



## CATEGORÍAS DE SOCIOS

**ARTÍCULO 18º:** La Comisión Directiva adoptará el siguiente criterio para establecer las categorías de socios activos y adherentes:

- a)** los socios activos deberán ser graduados universitarios que desarrollen activamente investigación en genética o ciencias afines de acuerdo al art. 6 del Estatuto y hayan publicado y/o presentado trabajos de la especialidad;
- b)** en caso de tratarse de postulantes no graduados, podrán ser socios activos sólo si acreditan una activa y prolongada labor en la especialidad convenientemente documentada;
- c)** también podrán ser socios activos aquellos postulantes graduados que aunque no realicen investigación en la disciplina, lleven a cabo una tarea continua, sea en enseñanza, asesoramiento o aplicación de la genética en distintas actividades;
- d)** en la categoría de socios adherentes se ubicarán aquellos postulantes que no satisfagan ninguna de las condiciones arriba mencionadas, pero que demuestren su interés y dedicación a la genética o ciencias afines.